

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Millón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL LUNES 1.º DE FEBRERO DE 1836.

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Excmo. Sr.: Tengo el honor de transmitir á V. E. la agradable é importante noticia que acabo de recibir por oficio del Gobernador de Cervera, de haber caído el santuario del Hort en poder de las tropas de la REINA nuestra Señora, y que los rebeldes que ocupaban aquel fuerte, han sido todos pasados por las armas, incluso los cabecillas Miralles y Cirira. De oficio ignoro aun los detalles de este importante suceso; pero por noticias confidenciales se asegura, que nuestras tropas dejaron de intento una salida libre á los rebeldes; y que apostándose aquellas diestramente, lograron cojer en el lazo á todos estos sin perder un hombre nuestro. Esta población y las tropas de la guarnición, como tan interesadas en el triunfo de la libertad y en el estermio de los rebeldes, enemigos de su REINA y de su patria, quedan entregadas al regocijo y contento que ha producido esta interesante noticia; cabiéndome á mí la satisfacción de transmitirla á V. E. por los puestos militares para que se sirva elevarla al conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 29 de Enero de 1836. — Excmo. Sr. — El Gobernador militar interino, José Domingo de Vidat. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

La toma del punto fortificado del Hort, y

la destruccion de los rebeldes que en él se habian encastillado, es un suceso de la mayor importancia para la pronta pacificacion del Principado de Cataluña. ¡Asi perezcan todos los que por satisfacer sus ambiciones particulares destrozan el seno de la patria, sublevados contra el solio legítimo y la libertad.

Los progresos de las valientes tropas de S. M. en las provincias de la corona de Aragon, el desaliento de los facciosos del Norte, el cansancio de los Pueblos, fatigados ya de tantas ruinas, y los refuerzos que no tardará en recibir nuestro ejército en las provincias Vascongadas, síntomas son de acercarse el término de la infausta lucha que aflige á España. Conservándose el orden y la tranquilidad interior, y la union entre los defensores del Trono de ISABEL II, no puede dudarse que dentro de pocos meses se desenvolverá el programa de Setiembre, y con él todos los gérmenes de prosperidad y de ventura.

*Lo que me apresuro á poner en noticia de los habitantes de esta Provincia para su satisfaccion. Leon y Febrero 6 de 1836. — Miguel Dorda. — Juan Antonio Garnica, Secretario.*

Juzgado de 1.ª instancia de Leon y su Partido. — El Secretario del Acuerdo de la Real Audiencia de Valladolid con oficio de 11 del que rige me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á esta Real Audiencia con fecha de 29 del mes anterior la Real orden que dice así:

»Ministerio de Gracia y Justicia. — Excmo. Sr. — Solicita siempre la atencion de S. M. la REINA Gobernadora para mejorar la suerte de los individuos, que componen la gran familia española, y no menos ansiosa de proseguir con firmeza la noble marcha, que ha emprendido en la

carrera de las reformas, no excluye de su vigilante observación los abusos introducidos en el foro, cualquiera que sea su origen, y la sanción que les hayan dado el transcurso del tiempo, y el respeto por las cosas antiguas. El mal inyetorado es un mal mas grave, que por esto mismo exige pronto y activo remedio, lejos de que aquella circunstancia sea una razon para dejarlo correr, y continuar sus perniciosos efectos. Entre aquellos abusos se cuentan algunos, que han sido tolerados, y aun autorizados formalmente, y son relativos á la cobranza y regulacion de los derechos que corresponden á los curiales. Los nuevos aranceles generales, cuyo proyecto está formando una Comision especial nombrada por el Gobierno, y que se publicarán para su observancia á la mayor brevedad posible, contendrán reglas claras y fijas, y pondrán término á muchos de los daños, que ahora se experimentan. Entre tanto hay una medida que reclama la razon, que recomienda la justicia, y que puede ponerse en planta desde luego. Los citados derechos no deben considerarse bajo otro concepto que el de una retribucion del trabajo material, ó científico del funcionario que los devenga. Entonces es claro, que sea una de las partes una persona sola, ó sea compuesta de muchas personas, bajo una misma direccion y defensa, sea una corporacion ó sea un título de Castilla ó un Grande de España deben pagar iguales derechos, porque el trabajo, no es mayor. Sin embargo, por los aranceles vigentes, y por la práctica actual, está permitida la exaccion de derechos dobles ó triples en muchos artículos, y casos. Este mal es el que S. M. quiere remediar desde el momento, y para ello se ha servido resolver, que los jueces, subalternos y dependientes de todos los tribunales ordinarios civiles y eclesiásticos así de la península como de las Islas adyacentes, no puedan llevar, ni lleven en adelante, mas que los derechos simples por cada parte, cualquiera que sea la diligencia, ó actuación en que los devenguen, y que estos derechos no se puedan duplicar, triplicar, ni aumentar de ningun modo, aunque sean muchas las personas comprendidas en un poder, y en una defensa, ni por que un litigante sea ayuntamiento, comunidad, ú otra corporacion, título de Castilla, Prelado Eclesiástico, ó Grande de España. De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia, puntual y exacto cumplimiento.

Y en su vista esta Real Audiencia, mandó por providencia de 9 del actual se guarde, cumpla y circule en la forma ordinaria. Así resulta de sus originales de que certifico. Valladolid 11 de Enero de 1836.—Blas Maria Alonso Rodriguez."

La traslado á V. para su insercion en el Bole-

tin oficial de su cargo segun se me previene. Leon 22 de Enero de 1836. — El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia interino Cipriano Dominguez.

Contaduria de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon. — Con el objeto de evitar el entorpecimiento y retraso que indispensablemente han de sufrir en el cobro de las pensiones señaladas por S. M. la Reina Nuestra Señora, los Religiosos exclaustrados interin no acuerden entre sí y nombren los de cada orden en la Provincia un solo habilitado segun previene la circular del Excmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 19 de Noviembre último que se hizo saber al público por medio del Boletín oficial, con acuerdo del Sr. Intendente de esta Provincia, y para que cesen de una vez las reclamaciones que sobre dicho particular se están haciendo por algunos individuos, se vuelve á publicar en el mismo periódico el contenido de la regla 3.<sup>a</sup> de la expresada circular que no puede ser alterado en lo mas mínimo, el cual á la letra es como sigue:

» Los individuos de cada orden ó regla existentes en una Provincia nombrarán precisamente un mismo habilitado; sin embargo podrán reunirse varias órdenes y nombrar una misma persona para este encargo."

Leon 6 de Febrero de 1836. — Pedro Maria Blanco.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 11 del corriente me dice lo siguiente.

» El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 26 de Diciembre último me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra, dice al Intendente General del Ejército lo siguiente. — S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con lo espuesto por V. S. sobre el contenido de la instancia de Doña Maria del Carmen, Autelo y Valeris, viuda del Capitan que fue del Real cuerpo de Ingenieros D. Pedro Roman, se ha dignado resolver que á esta interesada se la continúe abonando la pension que la corresponde sobre los fondos del monte pio militar, desde el día en que le fue suspendido su pago por no haber presentado la instancia prevenida para su clasificacion en la Real orden de 11 de Julio último, y que se haga extensiva esta medida á todos los que se hallen en igual clase, sin perjuicio de que se dé el debido cumplimiento á lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> de la citada Real orden para que tenga efecto lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 12 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo último.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1835. = Mendizabal. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo inserte en el Boletín oficial de esa Provincia."

Y cumpliendo con lo que se me previene he mandado insertar la antecedente Real orden para que tenga la debida publicidad. Leon 25 de Enero de 1836. = Miguel de Cuevas.

*Sr. Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.*

Leon y Enero 25 de 1836.

Muy Sr. mio: con el solo objeto de que aparezca la verdad de los hechos que motivaron el castigo impuesto por el digno General Espartero á varios individuos del Batallón de Chapelgorris y para hacer callar á la maledicencia que tanto los ha desfigurado y exagerado á su antojo, con el ánimo sin duda de presentar á la faz de la Nación al General patriota sin mancilla, al Español distinguido que tantos y tantos dias de gloria ha proporcionado á su Patria en la presente lucha, con los colores de un déspota sanguinario é indigno por consiguiente del mando que tan dignamente ha desempeñado en todas las vicisitudes de su egemplar carrera militar y política, voy á comunicar á V. aunque en resumen, para que se sirva darle publicidad, lo exactamente ocurrido segun me lo acaba de manifestar un testigo ocular, sugeto de carácter y veracidad y uno de los que con toda imparcialidad y justicia pueden deponer en la materia.

Es público y notorio que en el Batallón de Chapelgorris, si bien ingresaron al principio ciudadanos honrados, tuvieron despues cabida extranjeros en bastante número; y desde luego se empezaron á sentir la insubordinacion y los desórdenes que son consiguientes á la misma, sin que alcanzasen á contenerlos las providencias de algunos Gefes celosos y militares á cuyas órdenes estaban.

A las 24 horas de haber pasado á las del General Espartero ocurrió el robo de la villa de la Bastida, y se cometieron otros excesos que dejo de referir, ya por que la pluma se resiste á hacer su descripción, ya tambien por ser notorios á cuantos han hecho la guerra en aquel pais; y cuando se estaba instruyendo la sumaria para el descubrimiento de los autores volvieron á perpetrarse nuevos y aun mayores atentados en Su-

bijana de Alava y Ollavarre á una legua de distancia de Vitoria. En tal conflicto y cuando todo el Ejército se lamentaba de la indisciplina de los Chapelgorris, el acreditado General Espartero no podia prescindir de satisfacer la vindicta pública, y de evitar que el mal ejemplo cundiese en el resto de su division: mandóla pues reunir el 13 de Diciembre y salir á su frente al expresado Batallón; lo cual así verificado les intimó y aun suplicó para que declarasen los verdaderos delincuentes, llegando á amenazarles con que les quintaría. Ni por esas: todos guardaron silencio hasta que uno á quien tocó la suerte de morir denunció á dos. Convencido así el General de la tenáz resistencia que se había propuesto el Batallón en ocultar los verdaderos infractores, precedidas que fueron todas las formalidades de ordenanza, hizo fusilar á ocho con los mas que se prendieron en Vitoria donde se hallaban vendiendo el fruto de sus rapiñas. Esta es en compeñido Sr. Redactor, la verdad y todo lo que sucedió con el Batallón de Chapelgorris. Y con vista de lo expuesto, ¿puede ninguno que conozca lo rígido de la disciplina militar y la necesidad de que se observe estrictamente en medio de una guerra civil, calificar de demasia, de exceso ó de poco acertada la medida del General Espartero? ¿Qué otro medio le quedaba al Gef de la division para poner coto á los excesos de los Chapelgorris y vindicar el honor tan justamente adquirido de todos sus soldados? ¿Habrá quien fuera del acceso de un acaloramiento nacido de no saber con exactitud la relacion de lo ocurrido, desaprobe las providencias del General? y ¿habrá asimismo alguno tan osado que pretenda negar al General Espartero sus tan distinguidas y acreditadas cualidades de humano con el soldado, de dócil en el mando y hasta de flexible en todo lo que no se opone á la disciplina y subordinacion? yo creo que no; mas sin embargo como la envidia y la maledicencia acechan mas al hombre público, cuanto son mayores sus méritos, sus virtudes y sus relevantes servicios, suplico á V. Sr. Redactor, se sirva insertar en su periódico cuanto dejo expresado para que los hombres de bien, los buenos patriotas y los amantes de la verdad, lo examinen y juzguen con su esquisito criterio, en cuyo caso pueda lisongearme que se desvanecerán bien pronto las ideas erroneas que la inexactitud en la publicacion de los hechos haya podido hacerles concebir contra las medidas tomadas por uno de nuestros mas dignos y beneméritos Generales; á cuya gracia le vivirá reconocido este su afectísimo y S. S. Pedro María Blanco.

Continúan los donativos ofrecidos á la Comision por los individuos que á continuacion se expresan.

		Reales vellon.	
		Por una vez.	Mensual.
Suma anterior. . . . . 65 842 20.			
El Venerable Cabildo de Astorga.	6.600	550.	
D. Silvestre Losada sacristan mayor.	66	5 17.	
D. Cándido Eznarriaga organista.	110	9 5.	
D. Santiago del Campo id. . . . .	88	7 11.	
D. Toribio Roman Mogrovejo tenor id. . . . .	79	6 19.	
D. José Arias, bajon. . . . .	66	5 17.	
D. Francisco Arias Rementeria, biolin. . . . .	50	4 5.	
D. Mariano Romano, oficial de la Contaduría. . . . .	66	5 17.	
D. Gerónimo Gonzalez Alsiz id. . . . .	50	4 5.	
D. Pedro Antonio Presa, Párroco de Campo y Santibañez. . . . .	80.		
D. Niceto Nuñez Secretario de la Subdelegacion de Policía de Sahagun. . . . .	330	27 17.	
D. Juan Rojo Cura de dicha villa. . . . .	120.		
D. Lorenzo Florez. . . . .	160.		
D. Juan Antonio Corral. . . . .	160.		
El pueblo de S. Pedro de las Dueñas. . . . .	140.		
El Ayuntamiento. . . . .	720	60.	
El pueblo de Galleguillos. . . . .	240.		
Idem el de Almanza. . . . .	320.		
Idem el de Arenillas. . . . .	320.		
El Sr. Cura de dicho pueblo. . . . .	100.		
El pueblo de Banecidas. . . . .	100.		
El Cura párroco de id. . . . .	30.		
El pueblo de Villaverde Arcayos. . . . .	120.		
Su Cura párroco. . . . .	100.		
El pueblo de Castromudarra. . . . .	160.		
Su Cura párroco. . . . .	100.		
El pueblo de Godornillos. . . . .	160.		
Su Cura párroco. . . . .	20.		
El pueblo de S. Miguel de Montañán. . . . .	80.		
Su Cura párroco. . . . .	20.		
D. P. G. . . . .	155.		
D. Manuel Blanco, Cura párroco de S. Lorenzo. . . . .	120.		
D. Eugenio Conde, Capellan de la G. N. de Sahagun. . . . .	120	10.	
D. Diego Garcia, Oficial de id. . . . .	48	4.	
D. Julian Abango. . . . .	48	4.	
D. Santiago Ruiz, Capellan id. el 10 por 100 de 200 ducados. . . . .	220.		
D. José María Collantes G. N. . . . .	100.		
D. Elías Nuñez Promotor fiscal el 8 por 100 de 3.300 rs. . . . .	264	22.	
D. Lorenzo Godos. . . . .	120	10.	
D. Juan Diez. . . . .	120	10.	
D. Isidro Posadas. . . . .	240	20.	
D. Ramon Vaca. . . . .	72	6.	
D. Angel Villalobos. . . . .	120	10.	
D. Mariano Carlon. . . . .	15.		
D. Martin Vega. . . . .	15.		
D. José Gonzalez. . . . .	15.		

D. Pedro Quiñones, Arcipreste de Girrafe. . . . .	60.		
D. Nicolas Villaboa, Regente jubilado. . . . .	640.		
D. Juan Lopez Aillon, Administrador de Correos de esta ciudad. . . . .	560	46 22	
El Juez de 1ª instancia de Murias de Paredes. . . . .	1.095	91 8.	
D. José María Trelles. . . . .	484	4.	
D. Patricio Alvarez del Campillo. . . . .	600.		
D. Enrique Hidalgo. . . . .	200.		
D. Juan María Rodriguez, el 4 por 100 de su sueldo como cesante clasificado. . . . .	110	9 5.	
D. Pedro Alcántara del Palacio. . . . .	120	10.	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>81.823</b>	<b>7.</b>	

Leon 22 de Enero de 1836. = Santos Diez de Sopeña. = Cipriano Dominguez, Vocal Secretario.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Sahagun en esta Provincia, cuya poblacion es de 600 vecinos. Los niños contribuyen mensualmente con tres reales los de leer, escribir, y contar: dos reales los de leer y escribir: y un real los de leer, y ademas como de segunda clase tiene la dotacion de 3000 rs. Los que aspiren á ella dirigirán sus memoriales á la Junta de Escuelas de Leon, por quien se pondrá al Ayuntamiento de Sahagun, la terna, en inteligencia de que su provision se verificará el dia 15 de Marzo mas próximo, y hasta fin del corriente mes de Febrero se admitirán memoriales.

— Se avisa por el Sr. Rector del Seminario conciliar de San Froilan de esta Ciudad á los deudores de dicho Seminario para que á la mayor brevedad concurren á verificar el pago de sus adendos.

— Para que los Regulares esclaustrados sepan con acierto y exactitud las diligencias que hay que practicar para conseguir sin entorpecimientos su entablatura en las oficinas principales de Amortizacion de esta Provincia y poner al corriente el cobro de sus pensiones, es muy del caso que procuren ver la órden que trata de la materia, inserta en la Gaceta de Madrid númº 329 del Viernes 20 de Noviembre de 1835, página 1311 columna 3ª Leon 4 de Febrero de 1836. = José Ferreras Suarez.

— El Profesor de primera educacion D. Francisco del Palacio que tenia establecida su escuela en la calle de la Rua número 35, la ha trasladado á la casa de los Guzmanes donde la tubo D. Vicente Nieto Picado. En dicha casa hay dos escuelas independientes, de niños y niñas, al cargo del referido Profesor, y de su esposa Doña María Dolores Carvajal, maestra aprobada; con un pasante y dos niñas auxiliares. Se enseñan todos los ramos de primera educacion, segun Reglamento, y ademas, las labores propias de su sexo á las niñas. Hay bastante local para tener pupilos y pupilas, con quienes será mas amplia la enseñanza, y les hará comer á su mesa. Tambien enseña á Sordo-mudos.

— En Valladolid, esquina á la calle de Olleros, Acre de San Francisco, casa número 19, comercio de D. Máximo Cruz, se compra toda clase de Créditos sean Vales, Certificaciones, Atrasos de Guerra, Liquidaciones, Suministros, Escrituras de fincas compradas al Crédito público de los Monacales, etc.

Los que gusten escribir á dicho Cruz, franquearán las cartas.